



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía N° 159-2021-MPMC-J

Juanjuí, 01 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Oficio N° 39-D-HIJ-RATAR-ESSALUD-2021, de fecha 19 de abril de 2021, ingresado a la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad de Mariscal Cáceres, signada con expediente N° 2623, suscrita por el Director de la Red Asistencial Tarapoto Hospital I Juanjuí, el Informe N° 146-2021-MPMC-COP-J, de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por la Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, el Acuerdo de Concejo N° 016-2021-CM-MPMC-J, de fecha 20 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es un órgano ejecutivo local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa. Asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal, establece que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que; “por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”;

Que, el Artículo 101 del mismo cuerpo normativo, establece que; “La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada”;

Que, por su parte el Artículo 105, refiere que: “La afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad. 2. Renuncia a la afectación. 3. Extinción de la entidad afectaría. 4. Destrucción del bien. 5. Consolidación del dominio. 6. Cese de la finalidad. 7. Otras que se determinen por norma expresa. En todos los casos, se deberá expedir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía N° 159-2021-MPMC-J

expresamente la extinción; dicha Resolución deberá ser sustentada en un informe técnico - legal. La Resolución constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios”;

Que, mediante Oficio N° 39-D-HIJ-RATAR-ESSALUD-2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, el Director de la Red Asistencial Tarapoto Hospital I Juanjuí, solicita terreno en Afectación en uso por 10 años, para la implementación de un Hospital Blanco de Contingencia COVID-19 que albergara a 50 pacientes, terreno que se encuentra ubicado en Jr. Huallaga con Jr. Ricardo Palma, con un área de 6,917.70 m2, Sector Barrio San Juan, a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, mediante Convenio entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Red Asistencial-Tarapoto Hospital Juanjuí;

Que, mediante Informe N° 146-2021-MPMC-COP-J, de fecha 31 de Mayo del año 2021, la Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, se remite informe sobre Convenio para Afectación de Uso y se precisa que el terreno comprende un área de 6,917.70 m2, sito en el Jr. Huallaga del Sector San Juan del Distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres del Departamento de San Martín con linderos y medidas perimétricas siguientes:

- Frente: Mide 66.45 ml., colinda con el Jr. Huallaga
- Derecho: Entrando, mide 109.16 ml., colinda con el Jr. Libertad (antes Jr. Unión)
- Izquierdo: Entrando, mide 99.70 ml., colinda con la propiedad del Partido Aprista Peruano y Terreno Libre
- Fondo: Mide 66.13 ml., colinda con la propiedad del Instituto Superior Pedagógico Gran Pajatén;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 016-2021-CM-MPMC-J, el pleno del concejo municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** la Afectación en Uso de un área de 6,917.70 m2, ubicado en el Jr. Huallaga con Jr. Ricardo Palma, del Sector San Juan del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, inscrito en la Partida Registral N° 11007966 – SUNARP, a favor a favor de la Red Asistencial Tarapoto Hospital I Juanjuí– EsSalud, para hacer de su uso (HOSPITAL MOVIL) en virtud a las necesidades inmediatas ante la Emergencia Sanitaria producto del COVID-19;

Finalmente, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por el plazo de diez (10) años, la Afectación en Uso en favor de la Red Asistencial Tarapoto Hospital I Juanjuí– Essalud, de un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el bien afectado en uso a favor de la Red Asistencial Tarapoto Hospital I Juanjuí– Essalud, se destinará exclusivamente a los fines solicitados y señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía N° 159-2021-MPMC-J

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y a las demás unidades orgánicas interesadas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



VRLE/MPMC-J
DLQVSG
GM
GIDUR
SGCAT
C.c.
GM
OTIC
Interesadas
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
NIT: 41933579

